

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200101001P00155

Factura No.: 001-200-000095933

NOTARIA PRIMERA

BOOM TRAVEL VIAJES Y SOLUCIONES TURÍSTICAS

BOOMVIAJES CIA. LTDA.

OTORGADA POR: MARIA FERNANDA PAUTA AZAR y

PABLO SANTIAGO AGUIRRE PAUTA

CAPITAL: USD 400.00

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy ocho de Enero del dos mil veinte, ante mí, DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía **BOOM TRAVEL VIAJES Y SOLUCIONES TURÍSTICAS BOOMVIAJES CIA. LTDA.** el/la señor(a) MARIA FERNANDA PAUTA AZAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADA, con domicilio en la ciudad de CUENCA por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PABLO SANTIAGO AGUIRRE PAUTA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales

derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario (a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la siguiente escritura las siguientes personas: Pauta Azar Maria Fernanda mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada y Aguirre Pauta Pablo Santiago, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero domiciliados en el cantón Cuenca, hábiles para contratar. **SEGUNDA: DECLARACIÓN. -** Los comparecientes declaran bajo juramento, su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará bajo la denominación **BOOM TRAVEL VIAJES Y SOLUCIONES TURÍSTICAS BOOMVIAJES CIA.LTDA.** que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos que lo

declaramos bajo juramento: **ESTATUTO DE BOOM TRAVEL VIAJES Y SOLUCIONES TURÍSTICAS BOOMVIAJES CIA.LTDA. TÍTULO UNO. - DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. - ARTÍCULO PRIMERO.** – El nombre de la compañía que se constituye es **BOOM TRAVEL VIAJES Y SOLUCIONES TURÍSTICAS BOOMVIAJES CIA.LTDA.** es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETO SOCIAL.** - La compañía tendrá como objeto social los siguientes: Brindar servicios de turismo en todas sus formas a nivel nacional e internacional en la Islas Galápagos y continente, instalando, administrando y operando agencias de viajes, hoteles, restaurantes, cafeterías, clubes, centros de diversión, ciudadelas vacacionales, servicios de deportes acuáticos, revisión y emisión de pasajes, tarjetas de descuento, podrá ser distribuidor, agente representante o comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. La compañía podrá dar servicio de agencia de publicidad o marketing y todos los servicios que estas prestan, imagen corporativa, mercadeo directo, intermediación de medios,

dirección, producción, postproducción y edición de videos, video clips, películas, comerciales de radio y televisión; adema para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse **ARTÍCULO TERCERO. - DOMICILIO.** - La compañía tendrá su domicilio principal en el Cantón Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.** - El plazo de duración de la compañía es el de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO DOS: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO. DEL CAPITAL SOCIAL.** - El capital, social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400, 00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **ARTÍCULO SEXTO. - DE LOS SOCIOS.**

- Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y responsabilidades que se encuentran puntualizadas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuvieran. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.** -

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. - La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por los aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del presidente y del Gerente de la compañía o de la persona que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal estatutaria. **ARTICULO**

OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. - Las partes sociales son indivisibles. Las participaciones que tiene cada socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscriben en el Libro respectivo de la compañía

y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **ARTÍCULO NOVENO. TRANSMISIÓN POR**

HERENCIA. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren hasta que se lleve a cabo la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones.-

ARTÍCULO DECIMO. LIBRO DE PARTICIPACIONES.- La compañía llevará el libro de participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y en el que se inscriban todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO. PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS. - Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previo a la anulación del anterior; de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades correspondientes. - **ARTÍCULO**

DECIMO SEGUNDO. AUMENTO DE CAPITAL. - El capital social podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General. - **ARTICULO DECIMO TERCERO.**

DISMINUCION DEL CAPITAL. - La Junta General podrá resolver la reducción de capital social siempre que ello no signifique la devolución de los socios de parte o totalidad de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. **TITULO TRES: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES**

RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO. -El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar el residente y el Gerente. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. -**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** -La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio, destinando

obligadamente el valor correspondiente a la reserva legal. Una vez segregando dicho porcentaje anual, la Junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que harán de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. -

TITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, Y

REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-

La compañía se gobierna por la Junta General de socios y se administra por el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos. - **CAPITULO PRIMERO: DE LA JUNTA**

GENERAL. -ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. -

La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el presidente de la compañía o por quien le subroque y a falta de estos por el socio que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente y a falta de éste se designará un secretario Ad-Hoc. Las juntas generales pueden ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO. -

La convocatoria a Junta General y Extraordinaria la efectuará el Gerente o el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita, con por lo menos

ocho días de anticipación, para la celebración de la junta, sin contar en los ocho días con el día de la convocatoria y el día de realización de la junta, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. La convocatoria puede efectuarse también a petición de los socios que representan cuando menos el diez por ciento del capital social. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital social y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.** - La Junta General solo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurra cuando menos la mitad más uno del capital social. De no producirse este quorum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de socios que concurren. - **ARTÍCULO VIGESIMO.** - Cada participación suscrita da derecho a un voto en la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, socio o no, mediante carta poder; este último documento solo servirá para la reunión que determine. La designación de representantes generales o permanentes

requerirán del mandato notarial.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO. - Las Resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General. - **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** - Son

atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar y remover cada dos años al Presidente y al Gerente así como fijar sus remuneraciones. **b)** Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores; **c)** Resolver la forma de reparto de utilidades. **d)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **e)** Aprobar la sesión de participaciones e interpretar los estatutos de manera obligatoria; **f)** Las demás que establezca la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO. - No será necesario que se apruebe el Acta en Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante, la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el Acta en la misma sesión, lo que

será aprobado por la Junta y suscrita por el Presidente y Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** - Las actas de las sesiones de la Junta General se llevarán a máquina o computadora, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicadas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.** - **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** - El presidente de la compañía, quien podrá ser socio o no de la misma, será elegido por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento como su aceptación se inscribirá en el registro mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** - Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) atender consultas que el gerente someta a su consideración. e) Subrogar al Gerente cuando este no pueda actuar; f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** - En caso de falta temporal y ausencia del Presidente le subrogará el

Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse una nueva Junta General para que ella nombre al titular.- **CAPITULO TERCERO: DEL GERENTE.-**

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Gerente, quien podrá ser o no socios de la compañía, será designado por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente remplazado.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Corresponde al

Gerente: **a)** Representar, legal y extrajudicialmente la compañía. **b)** Actuar como secretario en las Juntas Generales suscribiendo las correspondientes Actas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía; realizado las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social, **e)** Nombrar y Remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella. **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general y el estado de resultados; **h)** Remplazar al Presidente cuando éste no pueda actuar; y las demás que establece la Ley en los presentes estatutos.- **TÍTULO CINCO: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La compañía se disolverá

por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.-

TERCERA: DECLARACIONES.- Quienes formamos la compañía declaramos bajo juramento lo siguiente: .-1) Que el capital social se encuentre correctamente integrado de la siguiente manera: 1.1) En numerario el valor de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y declaran bajo juramento que depositarán el dinero correspondiente al capital pagado de la compañía en una Institución Bancaria una vez que la compañía, tenga personalidad jurídica, de conformidad con lo señalado en el artículo 103 de la Ley de Compañías; dicho dinero y recursos provienen de actividades lícitas de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Participaciones	Aporte en Numerario	Suscripción y Pago
Pauta Azar Maria Fernanda	320	320	320
Aguirre Pauta Pablo Santiago	80	80	80
Total:	400	\$400.00	\$400.00

2) Que el capital se pagará de la siguiente manera: **2.1** En la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América aportada en numerario una vez que concluya el trámite de constitución de la compañía. - **3)** La compañía se administra por el Presidente y el Gerente de manera individual es el que cuenta con

la representación legal. Los socios por este instrumento acuerdan nombrar como Presidente de la compañía al señor Aguirre Pauta Pablo Santiago y como Gerente a la señora Pauta Azar Maria Fernanda, con todas las facultades que a ambos les atribuye la Ley y los Estatutos de la Compañía.- 4) Queda autorizada la Dra. Julia Novillo Minchala, para que solicite la inscripción en el Registro Mercantil, y realice los trámites pertinentes en la Intendencia de Compañías.- 5) La cuantía queda fijada por el capital de la compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.- Atentamente.-

f) Dra. Julia Novillo Minchala. Matrícula No. 1957 C.A.A. VIENEN
DOCUMENTOS HABILITANTES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7868103

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104195805 AUCANCELA CUZCO LORENA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BOOM TRAVEL VIAJES Y SOLUCIONES TURÍSTICAS BOOMVIAJES CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.02	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO EN RÉGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO O MULTIPROPIEDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/02/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0102046232

Nombres del ciudadano: PAUTA AZAR MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 24 DE DICIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PAUTA PAUTA PATRICIO ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AZAR PESANTES IVONNE CECILIA

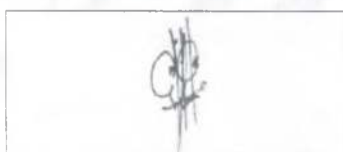
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE ENERO DE 2020

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 205-291-17120



205-291-17120

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0106595077

Nombres del ciudadano: AGUIRRE PAUTA PABLO SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 2000

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AGUIRRE ORDOÑEZ CARLOS SANTIAGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAUTA AZAR MARIA FERNANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE ENERO DE 2020

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 203-291-17159



203-291-17159

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PAUTA AZAR
MARIA FERNANDA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA**
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO **1974-12-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **010204623-2**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAUTA PAUTA PATRICIO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AZAR PESANTES IVONNE CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2015-01-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-12

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO





000075583

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
24 - MARZO - 2019 

0025 F JUNTA No. 0025 - 048 CERTIFICADO No. 0102046232 CEDULA No.

PAUTA AZAR MARIA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA **AZUAY**
CANTÓN **CUENCA**
CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
PARROQUIA **SAGRARIO**
ZONA:





ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

**ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019**



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA
N.º **010659507-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE PAUTA
PABLO SANTIAGO

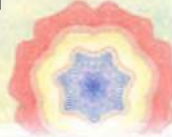
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 2000-05-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BACHILLERATO **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE ORDONEZ CARLOS SANTIAGO

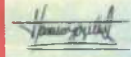
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAUTA AZAR MARIA FERNANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2019-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-06-14

E234313222

000515655

 **DIRECTOR GENERAL**

 **FIRMA DEL CEDULADO**



HASTA AQUÍ DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-



MARIA FERNANDA PAUTA AZAR
CC: 0102046232



PABLO SANTIAGO AGUIRRE PAUTA
CC: 0106595077



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Edgar F. Cevallos DOCTOR EDGAR
Gualpa CEVALLOS
NOTARIO
PRIMERO DEL
CANTÓN CUENCA



